

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes

Cuentas anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes
Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2025
(Expresado en euros)

ACTIVO	Nota	31.12.2025	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	31.12.2025
ACTIVO NO CORRIENTE		22.048.759	PATRIMONIO NETO		19.485.989
Inversiones inmobiliarias	5	21.811.466	FONDOS PROPIOS		19.485.989
Terrenos		7.326.936	Capital	8.1	6.218.750
Construcciones		14.484.530	Prima de emisión	8.1	12.581.250
Inversiones financieras a largo plazo	6	237.293	Reservas de la Sociedad dominante		(2.056)
Otros activos financieros		237.293	Reservas en sociedades consolidadas		(772)
			Otras aportaciones de socios	8.2	1.100.000
			Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	3	(411.183)
			PASIVO NO CORRIENTE		237.293
			Deudas a largo plazo	9	237.293
			Otros pasivos financieros		237.293
ACTIVO CORRIENTE		20.798.544	PASIVO CORRIENTE		23.124.021
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10	53.306	Deudas a corto plazo	9	21.821.763
Otros créditos con las Administraciones Públicas		53.306	Deudas con entidades de crédito		21.821.763
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7	20.745.238	Acreeedores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.302.258
			Proveedores	9	1.299.312
			Otras deudas con administraciones públicas	10	2.946
TOTAL ACTIVO		42.847.303	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		42.847.303

Las Notas 1 a 14 incluidas en la memoria consolidada son parte integrante del Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2025.

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de
septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025
(Expresado en euros)

	Nota	31.12.2025
Importe neto de la cifra de negocios	11	3.908
Ventas		3.908
Gastos de personal		(3.105)
Sueldos, salarios y asimilados		(2.261)
Cargas sociales		(844)
Otros gastos de explotación	11	(368.635)
Servicios exteriores		(368.635)
Amortización del inmovilizado	5	(1.588)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(369.420)
Gastos financieros	9	(41.763)
Por deudas con terceros		(41.763)
RESULTADO FINANCIERO		(41.763)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(411.183)
Impuestos sobre beneficios		-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(411.183)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	(411.183)

Las Notas 1 a 14 incluidas en la memoria consolidada son parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (FECHA DE CONSTITUCIÓN) Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Expresado en euros)

	31.12.2025
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	(411.183)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	-
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	(411.183)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(411.183)

Las Notas 1 a 14 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado correspondiente al ejercicio correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(Expresado en euros)

	Capital (Nota 8.1)	Prima de emisión (Nota 8.1)	Reservas de la Sociedad dominante	Reservas en sociedades consolidadas	Otras aportaciones de socios (Nota 8.2)	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante (Nota 3)	TOTAL
OPERACIONES CON SOCIOS	500.000	-	(2.056)	-	-	-	497.944
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	(411.183)	(411.183)
Otras variaciones del patrimonio neto							
Otras operaciones con socios	5.718.750	12.581.250	-	(772)	1.100.000	-	19.399.228
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2025	6.218.750	12.581.250	(2.056)	(772)	1.100.000	(411.183)	19.485.989

Las Notas 1 a 14 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado correspondiente al ejercicio correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (FECHA DE CONSTITUCIÓN) Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Expresado en euros)

	Nota	Ejercicio 2025
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)		839.357
Resultado del ejercicio antes de impuestos		(411.183)
Ajustes al resultado:		43.351
- Amortización del inmovilizado	5	1.588
- Gastos financieros	9	41.763
Cambios en el capital corriente		1.248.952
- Deudores y otras cuentas a cobrar		(53.306)
- Acreedores y otras cuentas a pagar		1.302.258
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(41.763)
- Pagos de intereses		(41.763)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(21.813.054)
Pagos por inversiones		(21.813.054)
- Inversiones inmobiliarias	5	(21.813.054)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		41.718.935
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		19.897.172
- Emisión de instrumentos de patrimonio	8	19.897.172
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		21.821.763
a) Emisión		
- Deudas con entidades de crédito	9	21.821.763
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)		20.745.238
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		-
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	7	20.745.238

Las Notas 1 a 14 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes

Memoria consolidada correspondiente al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD DOMINANTE Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES

GreyMile SOCIMI, S.A., (en adelante la “Sociedad dominante”) y sociedades dependientes (en adelante el “Grupo”) , se constituyó como sociedad anónima en Madrid, el 17 de septiembre de 2025, por tiempo indefinido, bajo la denominación inicial de GreyMile, S.A. Con fecha 16 de octubre de 2025, la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante acordó para la misma una duración de siete años, prorrogables hasta un máximo de tres años adicionales, acordando asimismo el cambio de su denominación social a GreyMile SOCIMI, S.A. Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2025, la Junta General de Accionistas una duración para la Sociedad de cinco años, prorrogables hasta un máximo de dos años adicionales. Su domicilio social, se encuentra en la calle María de Molina, 39, de Madrid.

Con fecha 27 de septiembre de 2025, la Junta General de Accionistas acordó el acogimiento de la Sociedad dominante al régimen fiscal especial de las Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (“SOCIMI”), regulado por la Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y por la Ley 11/2021, de 9 de julio (“ley SOCIMI”). Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2025, la Sociedad dominante comunicó a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la opción por la aplicación del citado régimen especial de las SOCIMI.

El objeto social consistirá en el ejercicio de las siguientes actividades en territorio nacional o extranjero:

- a) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento. La actividad de promoción incluye la rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) La tenencia de participaciones en el capital de sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (“SOCIMIs”) o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquellas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.
- c) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIs.
- d) La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.

Las actividades referidas anteriormente incluyen, en todo caso, la facultad de enajenar o gravar los bienes inmuebles o participaciones de las que sea titular la Sociedad.

Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la Sociedad podrá desarrollar otras actividades accesorias a las referidas anteriormente, entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20 por 100 de las rentas de la Sociedad en cada periodo impositivo (incluyendo, sin limitación, operaciones inmobiliarias distintas de las mencionadas en los apartados (a) a (d) anteriores), o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la Ley aplicable en cada momento.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. La consolidación se ha realizado aplicando el método de integración global.

Dada la actividad a la que se dedican las Sociedades, la mismas no tienen responsabilidades, gastos, activos, provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de las mismas. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en las cuentas anuales consolidadas respecto a información de cuestiones medioambientales.

La composición del Grupo a 31 de diciembre de 2025 está formado por la Sociedad dominante del Grupo, GreyMile SOCIMI, S.A., y su sociedad dependiente, Transindustrial Partners, S.L., cuya actividad es el arrendamiento de bienes inmobiliarios y su porcentaje de participación directa del 100%, por lo que se integra por el método de consolidación global. Todas las sociedades se encuentran domiciliadas en la calle María de Molina 39, 28006 de Madrid. Únicamente la sociedad dominante del Grupo se encuentra admitida a negociación en el mercado BME Scaleup desde el 24 de noviembre de 2025, no estando las restantes sociedades dependientes cotizadas en ningún mercado regulado.

La Sociedad dominante y su participada se encuentran regulada por la Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, en la cual se determinan los requisitos de acogimiento, siendo algunos de ellos los siguientes:

1. Obligación de objeto social. Deben tener como objeto social principal la tenencia de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento, tenencia de participaciones en otras SOCIMI o sociedades con objeto social similar y con el mismo régimen de reparto de dividendos, así como en Instituciones de Inversión Colectiva.

2. Obligación de inversión. Deberán invertir, al menos, el 80% del activo en bienes inmuebles destinados al arrendamiento, en terrenos para la promoción de bienes inmuebles que vayan a destinarse a esta finalidad siempre que la promoción se inicie dentro de los tres años siguientes a su adquisición y en participaciones en el capital de otras entidades con objeto social similar al de las SOCIMI y con el mismo régimen de reparto de estos dividendos.

Asimismo, el 80% de sus rentas en el periodo impositivo deben proceder: (i) de arrendamiento de los bienes inmuebles; y/o (ii) de los dividendos procedentes de las participaciones afectas al cumplimiento de su objeto social. Este porcentaje se calculará sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas en el caso de que la Sociedad sea dominante de un grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas. Dicho grupo estará integrado exclusivamente por las SOCIMI y el resto de entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 11/2009.

Los bienes inmuebles deberán permanecer arrendados al menos tres años (para el cómputo, se podrá añadir hasta un año del período que hayan estado ofrecidos en arrendamiento). Igualmente, las participaciones en entidades que den lugar al cumplimiento de su objeto social deberán permanecer en el activo al menos tres años.

3. Obligación de negociación en mercado regulado. Las SOCIMI deberán estar admitidas a negociación en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación en un plazo de dos años desde la fecha de comunicación de acogida al régimen SOCIMI, ya sea en España o en cualquier otro país que exista intercambio de información tributaria. Las acciones deberán ser nominativas.

4. Obligación de distribución del resultado: la Sociedad y su participada deberán distribuir como dividendos el beneficio generado en el ejercicio, una vez cumplidos los requisitos mercantiles. El acuerdo de distribución deberá adoptarse en el plazo de 6 meses a contar desde el cierre del ejercicio, en los siguientes términos:

- El 100% de los beneficios procedentes de dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por las entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 11/2009.
- Al menos el 50% de los beneficios derivados de la transmisión de inmuebles y acciones o participaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 11/2009, realizadas una vez transcurridos los plazos de tenencia mínima, afectos al cumplimiento de su objeto social principal. El resto de estos beneficios deberán reinvertirse en otros inmuebles o participaciones afectos al cumplimiento de dicho objeto, en el plazo de los tres años posteriores a la fecha de transmisión.
- Al menos el 80% del resto de los beneficios obtenidos. Cuando la distribución de dividendos se realice con cargo a reservas procedentes de beneficios de un ejercicio en el que haya sido aplicado el régimen fiscal especial, su distribución se adoptará obligatoriamente en la forma descrita anteriormente.

5. Obligación de información. Las SOCIMI deberán incluir en la memoria de sus cuentas anuales la información requerida por la normativa fiscal que regula el régimen especial de las SOCIMIs.

6. Capital mínimo. El capital social mínimo se establece en 5 millones de euros.

Con carácter general, el tipo de gravamen de las SOCIMI en el Impuesto sobre Sociedades se fija en el 0%. No obstante, cuando los dividendos que la SOCIMI distribuya a sus accionistas con un porcentaje de participación superior al 5% estén exentos o tributen a un tipo inferior al 10% en sede de sus socios, la SOCIMI estará sometida

a un gravamen especial del 19%, que tendrá la consideración de cuota del Impuesto sobre Sociedades, sobre el importe del dividendo distribuido a dichos accionistas. De resultar aplicable, este gravamen especial deberá ser satisfecho por la SOCIMI en el plazo de dos meses desde la fecha de su devengo, es decir, la fecha del acuerdo de distribución de dividendo. Adicionalmente, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2021, de acuerdo con la modificación introducida por la disposición final segunda de la Ley 11/2021, de 9 de julio se introduce un nuevo gravamen especial del 15% sobre el importe de los beneficios obtenidos en el ejercicio que no sea objeto de distribución a sus accionistas, en la parte que proceda de rentas que no hayan tributado al tipo general de gravamen del Impuesto de Sociedades ni se trate de rentas acogidas al período de reinversión regulado en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley de SOCIMI. De resultar aplicable, este gravamen especial deberá ser satisfecho por la SOCIMI en el plazo de dos meses desde la fecha de su devengo, es decir, la fecha del acuerdo de distribución de dividendo. Dicho gravamen tendrá la consideración de cuota del Impuesto sobre Sociedades.

De la misma forma, tal y como se detalla en el Artículo 3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y la Ley 11/2021, de 9 de julio, la entidad/entidades del Grupo perderán el régimen fiscal especial establecido en esta Ley, pasando a tributar por el régimen general del Impuesto sobre Sociedades, en el propio período impositivo en el que se manifieste alguna de las circunstancias siguientes:

- ✓ La exclusión de negociación en mercados regulados o en un sistema multilateral de negociación.
- ✓ El incumplimiento sustancial de las obligaciones de información a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, excepto que en la memoria del ejercicio inmediato siguiente se subsane ese incumplimiento.
- ✓ La falta de acuerdo de distribución o pago total o parcial, de los dividendos en los términos y plazos a los que se refiere el artículo 6 de esta Ley. En este caso, la tributación por el régimen general tendrá lugar en el período impositivo correspondiente al ejercicio de cuyos beneficios hubiesen procedido tales dividendos.
- ✓ La renuncia a la aplicación de este régimen fiscal especial.
- ✓ El incumplimiento de cualquier otro de los requisitos exigidos en esta Ley para que la entidad/entidades del Grupo puedan aplicar el régimen fiscal especial, excepto que se reponga la causa del incumplimiento dentro del ejercicio inmediato siguiente. No obstante, el incumplimiento del plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 de esta Ley, referente al plazo mínimo de mantenimiento de los activos en arrendamiento, no supondrá la pérdida del régimen fiscal especial.

La pérdida del régimen implicará que no se pueda optar de nuevo por la aplicación del régimen fiscal especial establecido en esta Ley, mientras no hayan transcurrido al menos tres años desde la conclusión del último período impositivo en que fue de aplicación dicho régimen.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de SOCIMIs permite la aplicación del régimen fiscal de SOCIMIs en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley de SOCIMIs, aun cuando no se cumplan los requisitos exigidos en la misma, a la fecha de incorporación, a condición de que tales requisitos se cumplan en los dos años siguientes a la fecha en la que se opta por aplicar dicho régimen. Los administradores consideran que todos los requisitos serán cumplidos en tiempo y forma.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

2.1 Marco normativo de información financiera aplicable al Grupo

Estas cuentas anuales consolidadas se han formulado por el Consejo de Administración de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- Las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010; el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, y sus normas de desarrollo, así como con sus adaptaciones sectoriales, en particular, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a Empresas Inmobiliarias aprobado por el Orden de 28 de diciembre de 1994, que se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga lo regulado en el Plan General de Contabilidad.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.

- La Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por Ley 16/2012, de 27 de diciembre y la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

2.2 Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas han sido obtenidas de los registros contables del Grupo y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación, y en particular, los principios y criterios contables contenidos en él, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo habidos durante el ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025.

Estas cuentas anuales consolidadas, que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad dominante, se someterán a la aprobación de los Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

En las cuentas anuales consolidadas se ha omitido aquella información o desgloses que, no requiriendo de detalle por su importancia cualitativa, se han considerado no materiales o que no tienen importancia relativa de acuerdo al concepto de materialidad o importancia relativa definido en el marco conceptual de aplicación.

2.3 Principios contables

Los Administradores han formulado estas cuentas anuales consolidadas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales consolidadas. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de determinados activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. El grupo revisa sus estimaciones de forma continua.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

Las principales hipótesis de futuro asumidas y otras fuentes relevantes de incertidumbre en las estimaciones a la fecha de cierre, que podrían tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales en el próximo ejercicio, han sido las siguientes:

- Cálculo de valores razonables de las inversiones inmobiliarias aplicando modelos de valoración (Notas 4.2 y 5).
- Evaluación del cumplimiento de los requisitos que regulan a las Sociedades Anónimas cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (Notas 1, 4.6 y 10).
- La gestión del riesgo financiero (Nota 9).

2.5 Empresa en funcionamiento

A 31 de diciembre de 2025 el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 2.325.477 euros, debido principalmente a la deuda mantenida con entidades de crédito y unas pérdidas de 411.183 euros debido a que acaba de comenzar su actividad.

Los Administradores y la Dirección de la Sociedad dominante están realizando una supervisión constante y consideran que el Grupo puede hacer frente a las obligaciones corrientes recogidas en el balance a 31 de diciembre de 2025 y asegurar la continuidad de sus operaciones.

Las cuentas anuales consolidadas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, al considerar los Administradores que no existen dudas acerca de la capacidad del Grupo para cumplir con sus compromisos.

2.6 Comparación de la información

Al haberse constituido las Sociedades el 17 de septiembre de 2025, y por tanto ser el primer año de actividad, no aparecen importes comparativos correspondientes al año anterior.

2.7 Cambios en criterios contables y corrección de errores

Al haberse constituido las Sociedades el 17 de septiembre de 2025, y por tanto ser el primer año de actividad no se han producido cambios de criterios contables y no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la re-expresión de los importes comparativos correspondientes al año anterior.

2.8 Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria consolidada.

2.9 Moneda funcional y moneda de presentación

Las cuentas anuales consolidadas se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad, salvo en algunos datos en particular de la memoria, que por razones prácticas de simplificación y/o aclaración se muestran en “millones de euros” o bien en “miles de euros”.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

A 31 de diciembre de 2025, la Sociedad dominante tiene atribuida una pérdida de 411.183 euros. La propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad dominante, y que se espera sea aprobada por los Accionistas, es traspasar dicho importe a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Limitaciones para la distribución de dividendos

La Sociedad dominante está obligada a destinar el 10% de los beneficios del ejercicio a la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital social.

Dada su condición de SOCIMI, la Sociedad dominante está obligada a distribuir en forma de dividendos a sus accionistas, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, el beneficio obtenido en el ejercicio de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Conforme a lo indicado en la Nota 2, el Grupo ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidas en el Código de Comercio, que se desarrollan en el Plan General de Contabilidad en vigor, así como el resto de la legislación mercantil vigente. En este sentido, se detallan a continuación únicamente aquellas políticas que son específicas de la actividad del Grupo y aquellas consideradas significativas atendiendo a la naturaleza de sus actividades.

4.1 Principios de consolidación aplicados

La consolidación se ha realizado por el método de integración global para aquellas sociedades sobre las que se tiene la mayoría de voto en sus órganos de representación y decisión o, sin tenerla, se ejerce la gestión efectiva

de las mismas, y por el método de participación para aquellas sociedades multigrupo gestionadas conjuntamente con terceros. Los estados financieros de las sociedades del Grupo utilizados en el proceso de consolidación son los correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2025.

(a) Entidades dependientes

Se consideran entidades dependientes, incluyendo entidades estructuradas, aquellas sobre las que la Sociedad Dominante, directa o indirectamente, a través de dependientes, ejerce el control.

La Sociedad Dominante controla a una entidad dependiente cuando por su implicación en ella está expuesta, o tiene derecho, a unos rendimientos variables y tiene la capacidad de influir en dichos rendimientos a través del poder que ejerce sobre la misma. La Sociedad Dominante tiene el poder cuando posee derechos sustantivos en vigor que le proporcionan la capacidad de dirigir las actividades relevantes. La Sociedad Dominante está expuesta, o tiene derecho, a unos rendimientos variables por su implicación en la entidad dependiente cuando los rendimientos que obtiene por dicha implicación pueden variar en función de la evolución económica de la entidad.

Los ingresos, gastos y flujos de efectivo de las entidades dependientes se incluyen en los estados financieros consolidados desde la fecha de adquisición, que es aquella, en la que el Grupo obtiene efectivamente el control de las mismas. Las entidades dependientes se excluyen de la consolidación desde la fecha en la que se ha perdido el control.

Las transacciones y saldos mantenidos con empresas del Grupo y los beneficios o pérdidas no realizados han sido eliminados en el proceso de consolidación.

Las políticas contables de las entidades dependientes se han adaptado a las políticas contables del Grupo, para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

Las cuentas anuales o estados financieros de las entidades dependientes utilizados en el proceso de consolidación están referidos a la misma fecha de presentación y mismo periodo que los de la Sociedad Dominante.

(b) Negocios Conjuntos

Se entiende por “negocios conjuntos” los acuerdos contractuales en virtud de los cuales dos o más entidades (“partícipes”) participan en entidades (multigrupo) o realizan operaciones o mantienen activos de forma tal, que cualquier decisión estratégica de carácter financiero u operativo que los afecte, requiere el consentimiento unánime de todos los partícipes.

En las cuentas anuales consolidadas, los negocios conjuntos se valoran por el método de participación que consiste en la incorporación en la línea del estado de situación financiera consolidado “Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación” del valor de los activos netos y fondo de comercio si lo hubiere, correspondiente a la participación poseída en la sociedad asociada. El resultado neto obtenido en cada ejercicio correspondiente al porcentaje de participación en estas sociedades se refleja en el estado de resultado global consolidado como “Participación en Beneficios (pérdidas) del ejercicio de las inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación”.

(c) Combinaciones de negocios

En las combinaciones de negocios, el Grupo aplica el método de adquisición. La fecha de adquisición es aquella en la que el Grupo obtiene el control del negocio adquirido. La contraprestación transferida se determina en la fecha de adquisición por la suma de los valores razonables de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio neto emitidos por el Grupo a cambio del control de la entidad adquirida.

Los costes de adquisición, tales como los honorarios profesionales, no forman parte del coste de la combinación de negocios y se imputan al Estado de Resultado Global Consolidado. Por otro lado, la contraprestación contingente, en su caso, se valora a valor razonable a la fecha de adquisición. La modificación posterior del valor razonable de la contraprestación contingente se imputa a la cuenta de resultados consolidada salvo que dicha modificación tenga lugar dentro del límite de tiempo de un año que se establece como periodo de contabilidad provisional, en cuyo caso modificará el fondo de comercio.

El fondo de comercio se calcula como la diferencia entre la suma de la contraprestación transferida, más los intereses minoritarios, más el valor razonable de cualquier participación previa en la adquirida, menos los activos netos identificables de la adquirida. En el caso de que el coste de adquisición de los activos netos identificables fuese inferior a su valor razonable, este menor valor se reconoce en el Estado de Resultado Global Consolidado del ejercicio.

(d) Homogeneización de partidas

Con el objeto de presentar de forma homogénea las distintas partidas que componen estas cuentas anuales consolidadas, se han aplicado a todas las sociedades incluidas en la consolidación, los principios y normas de valoración seguidos por la Sociedad dominante, existiendo, con carácter general, normas de valoración uniformes.

Durante el ejercicio 2025 a fecha de cierre contable de las cuentas anuales de todas las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación fue la misma, siendo ésta coincidente con la fecha de cierre de la Sociedad dominante.

(e) Perímetro de consolidación

La composición del Grupo a 31 de diciembre de 2025 está formado por la Sociedad dominante del Grupo, GreyMile SOCIMI, S.A., y su sociedad dependiente, Transindustrial Partners, S.L., cuya actividad es el arrendamiento de bienes inmobiliarios y su porcentaje de participación directa del 100%, por lo que se integra por el método de consolidación global.

4.2 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias se valoran inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, las inversiones inmobiliarias se valoran por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor de este, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos de las inversiones inmobiliarias, con independencia de que los elementos afectados sean sustituidos o no, se identifican como un componente del coste del activo en la fecha en que se produzca la incorporación de este al patrimonio de la empresa y se amortizan durante el periodo que media hasta la siguiente gran reparación.

La amortización de las inversiones inmobiliarias realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada de 50 años

En cada cierre de ejercicio, el Grupo revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización de las inversiones inmobiliarias y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

4.3 Instrumentos financieros

4.3.1 Activos financieros

Clasificación y valoración

Activos financieros a coste amortizado

El Grupo clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

- El Grupo mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

La gestión de una cartera de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que hayan de mantenerse necesariamente todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, el Grupo considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras.

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se asume que se cumple esta condición, en el caso de que un bono o un préstamo simple con una fecha de vencimiento determinada y por el que el Grupo cobra un tipo de interés de mercado variable, pudiendo estar sujeto a un límite. Por el contrario, se asume que no se cumple esta condición en el caso de los instrumentos convertibles en instrumentos de patrimonio neto del emisor, los préstamos con tipos de interés variables inversos (es decir, un tipo que tiene una relación inversa con los tipos de interés del mercado) o aquellos en los que el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos devenguen intereses adicionales.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (“clientes comerciales”) y los créditos por operaciones no comerciales (“otros deudores”).

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, el Grupo analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Baja de balance de activos financieros

El Grupo da de baja de balance un activo financiero cuando:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. En este sentido, se da de baja un activo financiero cuando ha vencido y el Grupo ha recibido el importe correspondiente.
- Se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. En este caso, se da de baja el activo financiero cuando se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Tras el análisis de los riesgos y beneficios, el Grupo registra la baja de los activos financieros conforme a las siguientes situaciones:

- a) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han transferido de manera sustancial. El activo transferido se da de baja de balance y el Grupo reconoce el resultado de la operación: la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles (considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto.
- b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han retenido, por parte del Grupo, de manera sustancial. El activo financiero no se da de baja y se reconoce un pasivo financiero por el mismo importe a la contraprestación recibida.

Deterioro del valor de los activos financieros

Activos financieros a coste amortizado

Al menos al cierre del ejercicio, el Grupo analiza si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

En caso de que exista dicha evidencia, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros, el Grupo utiliza modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros el Grupo utiliza el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

4.3.2 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

El Grupo clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales ("proveedores") y los débitos por operaciones no comerciales ("otros acreedores").

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Baja de balance de pasivos financieros

El Grupo da de baja de balance un pasivo financiero previamente reconocido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La obligación se haya extinguido porque se ha realizado el pago al acreedor para cancelar la deuda (a través de pagos en efectivo u otros bienes o servicios), o porque al deudor se le exige legalmente de cualquier responsabilidad sobre el pasivo.

- Se adquieran pasivos financieros propios, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.
- Se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que tengan condiciones sustancialmente diferentes, reconociéndose el nuevo pasivo financiero que surja; de la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, como se indica para las reestructuraciones de deuda.

La contabilización de la baja de un pasivo financiero se realiza de la siguiente forma: la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de la parte de él que se haya dado de baja) y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se ha de recoger asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

4.4 Distribuciones a accionistas

Los dividendos son en efectivo y se reconocen como una reducción de patrimonio neto en el momento en el que tiene lugar su aprobación por los accionistas.

La Sociedad dominante y su participada están acogidas al régimen fiscal especial de las SOCIMI. Dicho régimen, tras su modificación por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y la Ley 11/2021, de 9 de julio, se construye sobre la base de una tributación a un tipo del cero por ciento en el Impuesto sobre Sociedades, siempre que se cumplan determinados requisitos.

4.5 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería del Grupo.

4.6 Impuesto sobre beneficios

Régimen general

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que el Grupo satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Régimen Socimi

La Sociedad dominante y su participada están acogidas al régimen fiscal especial de las SOCIMI. Dicho régimen, tras su modificación por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y la Ley 11/2021, de 9 de julio, se construye sobre la base de una tributación a un tipo del 0 por ciento en el Impuesto sobre Sociedades, siempre que se cumplan determinados requisitos (Nota 1).

Tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2009, de 26 de Octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión

en el Mercado Inmobiliario, la entidad estará sometida a un tipo de gravamen especial del 19% sobre el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos a los accionistas cuya participación en el capital social de la Sociedad sea igual o superior a un 5%, cuando dichos dividendos, en sede de sus Accionistas, estén exentos o tributen a un tipo de gravamen inferior al 10%. De resultar aplicable, este gravamen especial deberá ser satisfecho por la SOCIMI en el plazo de dos meses desde la distribución del dividendo. En este sentido, la Sociedad tiene establecido el procedimiento a través del cual se garantiza la confirmación por parte de los Accionistas de su tributación procediendo, en su caso, a retener el 19% del importe del dividendo distribuido a los Accionistas que no cumplan con los requisitos fiscales mencionados anteriormente.

Adicionalmente, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, ha modificado el artículo 9 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. De este modo, la entidad estará sometida a un gravamen especial del 15 por ciento sobre el importe de los beneficios obtenidos en el ejercicio que no sea objeto de distribución, en la parte que proceda de rentas que no hayan tributado al tipo general del gravamen del Impuesto de Sociedades ni se trate de rentas acogidas al periodo de reinversión. De resultar aplicable, este gravamen especial deberá ser satisfecho por la SOCIMI en el plazo de dos meses desde la fecha de devengo.

Entre las obligaciones que la Sociedad y su participada deberán cumplir se identifican algunas en las que predomina una naturaleza más formalista tales como la incorporación del término SOCIMI a la denominación social (no en el caso de la sociedad participada), la inclusión de determinada información en la memoria de las cuentas anuales individuales, la cotización en un mercado bursátil (no en el caso de la sociedad participada), etc., y otras que adicionalmente requieren la realización de estimaciones y la aplicación de juicio por parte de la Dirección (determinación de la renta fiscal, test de rentas, test de activos, etc.) que pudieran llegar a tener cierta complejidad, considerando que el Régimen SOCIMI es relativamente reciente y su desarrollo se ha llevado a cabo, fundamentalmente, a través de la respuesta por parte de la Dirección General de Tributos a las consultas planteadas por distintas empresas. En este sentido, los Administradores de la Sociedad y su participada, han llevado a cabo una evaluación del cumplimiento de los requisitos del régimen, concluyendo que, respecto a aquellos requisitos que no se hayan podido cumplir, se estima que los mismos se cumplirán en tiempo y forma, en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley SOCIMI.

Por otro lado, y a efectos de considerar también el efecto financiero del régimen, cabe destacar que, según lo establecido en el artículo 6 de la ley SOCIMI, las sociedades que han optado por dicho régimen están obligadas a distribuir en forma de dividendos a sus accionistas, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, el beneficio obtenido del ejercicio, debiéndose acordar su distribución dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio y pagarse dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de distribución.

En el caso que la Sociedad y su participada no cumpliera con determinados requisitos establecidos en el Régimen o los accionistas de éstas no aprobasen la distribución de dividendos propuesta por el respectivo órgano de administración, que ha sido calculada siguiendo los requisitos expuestos en la citada ley, no estarían cumpliendo con la misma, y por tanto deberán tributar bajo el régimen fiscal general y no el aplicable a las SOCIMI.

Los Administradores de la Sociedad y su participada realizan una supervisión constante del cumplimiento de los requisitos del régimen SOCIMI, y estiman que en la actualidad no existe riesgo fiscal asociado al incumplimiento del régimen SOCIMI.

4.7 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo, y los dividendos se reconocen cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Reconocimiento de ingresos por arrendamiento:

Los ingresos por arrendamiento se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se reconocen como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

En cuanto a los acuerdos de bonificaciones de rentas alcanzados con arrendatarios que incluyan otras modificaciones al contrato de arrendamiento (tales como la ampliación de la duración del mismo), se considera de aplicación los requisitos de modificación de contratos. Por lo tanto, dichas bonificaciones son linealizadas a lo largo del plazo remanente de los contratos de arrendamiento, reduciendo los ingresos brutos registrados.

Las cuotas de arrendamiento contingente se reconocen como ingresos cuando es probable que se vayan a obtener, que generalmente se produce cuando ocurren las condiciones pactadas en el contrato.

La actividad principal de las sociedades que forman el Grupo es la adquisición y arrendamiento de centros logísticos. Los ingresos ordinarios del Grupo provienen del arrendamiento a terceros de estas inversiones inmobiliarias.

Los ingresos ordinarios derivados del arrendamiento de las inversiones inmobiliarias se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de cierre cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad. Los ingresos por arrendamientos del Grupo son reconocidos por las sociedades de forma mensual de acuerdo a las condiciones y cantidades pactadas en los diferentes contratos con los arrendatarios.

Estos ingresos sólo son reconocidos cuando pueden ser valorados con fiabilidad y es probable que se reciban los beneficios económicos derivados del arrendamiento.

En el caso de prestaciones de servicios cuyo resultado final no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos sólo se reconocen hasta el límite de los gastos reconocidos que son recuperables.

- Resultado por enajenación de inversiones inmobiliarias

Los resultados derivados de la enajenación de inversiones inmobiliarias se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes contemplados en la operación, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos resultados se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos los costes de venta, frente al valor en libros del activo entregado.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo inmobiliario vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho activo, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

4.8 Operaciones con partes vinculadas

El Grupo realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad dominante consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

4.9 Estados de flujos de efectivo

En el estado de flujos de efectivo, preparado de acuerdo al método indirecto, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.
- Actividades de explotación: actividades típicas del Grupo, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.
- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de explotación.
- Los cobros y pagos procedentes de activos y pasivos de rotación elevada se muestran por su variación neta.

4.10 Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año, y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año, y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

4.11 Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. No tiene en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

El valor razonable se estima para una determinada fecha y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha. Además, al estimar el valor razonable, la empresa tiene en cuenta las condiciones del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración.

Con carácter general, el valor razonable se calcula por referencia a un valor fiable de mercado. Para aquellos elementos respecto de los cuales existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas son consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, utilizándose, si existe, la que haya demostrado obtener unas estimaciones más realistas de los precios. Asimismo, tienen en cuenta el uso de datos observables de mercado y otros factores que sus participantes considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

El Grupo evalúa la efectividad de las técnicas de valoración que utiliza de manera periódica, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo que se valore o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables.

De esta forma, se deduce una jerarquía en las variables utilizadas en la determinación del valor razonable y se establece una jerarquía de valor razonable que permite clasificar las estimaciones en tres niveles:

- Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.
- Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.
- Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tienen en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.

4.12 Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad dominante en la formulación de las cuentas anuales abreviadas diferencian entre:

a. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

b. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales abreviadas recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Salvo que sean considerados como remotos, los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales abreviadas, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación por recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

4.13 Medioambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad del Grupo, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La actividad del Grupo, por su naturaleza no tiene un impacto medioambiental significativo.

4.14 Información financiera por segmentos

Un segmento de explotación es un componente del Grupo que desarrolla actividades de negocio de las que puede obtener ingresos ordinarios e incurrir en gastos, cuyos resultados de explotación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de explotación del Grupo, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento, evaluar su rendimiento y en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada.

5. INVERSIONES INMOBILIARIAS

A 31 de diciembre de 2025 las inversiones inmobiliarias comprenden principalmente 2 centros logísticos, así como los correspondientes terrenos en los que se ubican, en propiedad del Grupo, y que se mantienen para la obtención de rentas por arrendamiento y que, por tanto, no están ocupados por el Grupo.

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las inversiones inmobiliarias son los siguientes:

	Saldo inicial	Altas	Bajas	Trasposos	Saldo final
Coste					
Terrenos	-	7.326.936	-	-	7.326.936
Construcciones	-	14.486.118	-	-	14.486.118
	-	21.813.054	-	-	21.813.054
Amortización acumulada					
Construcciones	-	(1.588)	-	-	(1.588)
	-	(1.588)	-	-	(1.588)
Valor neto contable	-				21.811.466

La Sociedad dependiente Transindustrial Partners, S.L. ha adquirido durante el ejercicio dos naves industriales situadas en Ribarroja (Valencia) y Sant Esteve Sesrovires (Barcelona). Ambas naves industriales se encuentran alquiladas.

El detalle de los cobros futuros mínimos de los contratos de arrendamiento operativo no cancelables al 31 de diciembre es el siguiente:

	31.12.2025
Hasta un año	1.453.614
Entre uno y cinco años	2.258.573
Más de cinco años	-
	3.712.187

El valor razonable de las inversiones inmobiliarias ha sido determinado por sociedades de valoración externas independientes con una capacidad profesional reconocida y experiencia reciente en las localizaciones y categorías de las propiedades de inversión objeto de valoración. Las sociedades de valoración independientes proporcionan el valor razonable de la cartera de las inversiones inmobiliarias del Grupo.

La valoración se realiza de conformidad con el Manual de Evaluación y Valoración publicado por The Royal Institution of Chartered Surveyors ("Libro Rojo"), con sede en Reino Unido. La metodología utilizada para calcular el valor de mercado de las inversiones inmobiliarias consiste en la actualización de las proyecciones a 10 años de los ingresos y los gastos de cada activo, la cual se actualizará a la fecha del balance, utilizando una tasa de descuento de mercado. El valor residual al final del año 10 se calcula aplicando una tasa de retorno ("tasa de salida" o "cap rate") de las proyecciones de los ingresos netos estimados del año 11. Los valores de mercado así obtenidos son analizados mediante el cálculo y el análisis de la capitalización de rendimiento que está implícito en esos valores. Las proyecciones están destinadas a reflejar la mejor estimación del Grupo, revisadas por el valorador, sobre el futuro de ingresos contemplando, entre otros, las actualizaciones del IPC y del calendario de actualizaciones de la renta y vencimientos de contratos, y gastos de los activos inmobiliarios.

Las variables claves significativas de dicho método son la determinación de las rentas de mercado proyectadas, la tasa de capitalización de salida ("Exit Yield") utilizada para obtener el valor residual y la tasa de descuento determinada para descontar los flujos obtenidos.

En relación con las rentas proyectadas se tiene en consideración cada uno de los contratos de arrendamiento vigentes al cierre del periodo, los cuales por lo general incluyen incrementos anuales en base al IPC. Los porcentajes de IPC utilizados en las valoraciones son estimados por los valoradores en base a las previsiones generalmente aceptadas. Asimismo, dado que los valoradores no conocen con certeza si se van a producir periodos de desocupación en el futuro, ni su duración, elaboran su previsión estructural de cada activo basándose en la calidad y ubicación del inmueble.

Por su parte, la tasa de salida y la tasa de descuento son determinadas atendiendo al conocimiento de los valoradores de las condiciones del mercado, las condiciones específicas de cada activo y, en su caso, las operaciones comparables realizadas.

La sociedad de valoración que han realizado las valoraciones de las inversiones inmobiliarias del Grupo a 31 de diciembre de 2025 es Cushman & Wakefield, cuya conclusión arroja un valor razonable por importe de 21.875 miles de euros.

6. ACTIVOS FINANCIEROS

6.1 Activos financieros a coste amortizado

El valor en libros de los activos financieros se clasifica, a efectos de valoración, en las siguientes categorías al cierre del ejercicio 2025:

	31.12.2025	
	No corriente	Corriente
Activos financieros a coste amortizado:		
Otros activos financieros	237.293	-
Total	237.293	-

El importe en libros de estos instrumentos financieros no difiere significativamente de su valor razonable.

Otros activos financieros

Su saldo corresponde a los depósitos en organismos oficiales de las fianzas entregadas por los inquilinos de las naves industriales arrendadas.

7. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS

La composición de este epígrafe, que corresponde a “Efectivo y otros activos líquidos” al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente:

	31.12.2025
Efectivo y otros activos líquidos	20.745.238
Total efectivo y otros activos líquidos	20.745.238

El saldo del epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos” del balance consolidado corresponde a las cuentas corrientes que el Grupo tiene abiertas en varias entidades financieras.

El importe depositado en bancos a 31 de diciembre de 2025 es a la vista, y por tanto, el saldo que se encuentra en estas cuentas se considera disponible.

8. PATRIMONIO NETO - FONDOS PROPIOS

8.1 Capital escriturado y prima de emisión

A 31 de diciembre, el capital social de la Sociedad dominante asciende a 6.218.750 euros, dividido en 6.218.750 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal, suscrito y desembolsado.

La Sociedad dominante se constituyó con un capital social de 500.000 euros el 17 de septiembre de 2025.

Con fecha de 27 de noviembre de 2025, los accionistas de la Sociedad dominante acordaron una ampliación de capital dineraria, suscrita por los accionistas de la Sociedad dominante a la fecha del acuerdo, mediante la creación de 125.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 275.000 euros, ascendiendo la ampliación de capital a un importe total de 400.000 euros. Se acordó también solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad dominante en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity.

Con fecha de 27 de noviembre de 2025, los accionistas de la Sociedad dominante acordaron también una ampliación de capital dineraria, con renuncia de su derecho de suscripción preferente, mediante la creación de 5.593.750 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 12.306.250 euros, ascendiendo la ampliación de capital a un importe total de 17.900.000 euros, así como solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad dominante en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity.

El detalle de los accionistas de la sociedad dominante a 31 de diciembre es el siguiente:

	% Participación
Inmuebles Gil Comes, S.L.	10,05%
Salts D Agua, S.L.	10,05%
Inmo Fareal 2006, S.L.	10,05%
Otros accionistas	69,85%

La Sociedad dominante ha optado por un sistema de representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta, encomendándole la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

8.2 Aportaciones de socios

Con fecha de 20 de noviembre de 2025, la Junta General acuerda aportar a la Sociedad dominante la cantidad de 700.000 euros en concepto de aportación de socios.

Con fecha de 27 de noviembre de 2025, la Junta General acuerda aportar a la Sociedad dominante la cantidad de 400.000 euros en concepto de aportación de socios.

9. PASIVOS FINANCIEROS

9.1 Pasivos financieros a coste amortizado

El valor en libros de los pasivos financieros se clasifica, a efectos de valoración, en las siguientes categorías al cierre del ejercicio 2025:

	2025	
	No corriente	Corriente
Pasivos financieros a coste amortizado:		
Otros pasivos financieros	237.293	-
Deudas con entidades de crédito	-	21.821.763
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-	1.299.312
Total	237.293	23.121.075

El importe en libros de estos instrumentos financieros no difiere significativamente de su valor razonable.

Otros pasivos financieros

El saldo registrado por este concepto corresponde a las fianzas entregadas por los inquilinos de las naves industriales arrendadas.

Deudas con entidades de crédito

La Sociedad dependiente Transindustrial Partners, S.L.U. tiene una póliza de crédito con la entidad financiera ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U., firmada el 22 de diciembre de 2025 por importe de 22.000.000 euros, con un tipo de interés de mercado y vencimiento en seis meses, hasta el 22/06/2026 con una opción de extensión del vencimiento a otros seis meses adicionales, a solicitud de la Parte Prestataria, esto es hasta el 22/12/2026 como máximo. El importe registrado al 31 de diciembre de 2025 a corto plazo asciende a 21.821.763 euros.

Durante el ejercicio 2025, se han generado gastos financieros asociados a este préstamo por importe de 41.763 euros.

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El saldo registrado bajo este epígrafe corresponde fundamentalmente al importe pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2025.

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

2025	
Días	
Periodo medio de pago a proveedores	1
Ratio de operaciones pagadas	1
Ratio de operaciones pendientes de pago	7
Euros	
Total pagos realizados	20.941
Total pagos pendientes	415
Volumen monetario	20.939
% Volumen monetario	100%
Número de facturas	
Número de fra. pagadas periodo inferior max.	22
% Número de facturas	79%

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores en estas cuentas anuales consolidadas, se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, si bien exclusivamente respecto de las sociedades radicadas en España consolidadas por integración global o proporcional.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance consolidado, referidos únicamente a las entidades españolas incluidas en el conjunto consolidable.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad dominante en el ejercicio 2025 según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 (a menos que se cumplan las condiciones establecidas en la misma, que permitirían elevar dicho plazo máximo de pago hasta los 60 días).

10. SITUACIÓN FISCAL

Con fecha 27 de septiembre de 2025, la Junta General de Accionistas acordó el acogimiento de la Sociedad dominante al régimen fiscal especial de las Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario ("SOCIMI"), regulado por la Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y por la Ley 11/2021, de 9 de julio ("ley SOCIMI"). Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2025, la Sociedad dominante comunicó a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la opción por la aplicación del citado régimen especial de las SOCIMI. La sociedad dependiente también se acogió en tiempo y forma, con efectos 1 de enero de 2025, al régimen de SOCIMI, en calidad de entidad a la que se refiere el artículo 2.1.c) de la ley SOCIMI.

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2025 es la siguiente:

	31.12.2025
Administraciones Públicas deudoras:	53.306
Hacienda Pública deudora por IVA	52.564
Hacienda Pública deudora por retenciones practicadas	742
Administraciones Públicas acreedoras:	2.946
Hacienda Pública acreedora por IRPF	1.932
Hacienda Pública acreedora por Seguridad Social	1.014

10.1 Conciliación resultado contable y base imponible fiscal

A 31 de diciembre de 2025, todas las sociedades del Grupo se han acogido al régimen de tributación especial al que pueden acogerse las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI). Según el mismo, los beneficios fiscales se calculan como los resultados contables del ejercicio, corregidos mediante la aplicación de ellos preceptos establecidos en la Ley 11/2009 SOCIMI, y en la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la cuota fiscal a la que se encuentran sometidas es del 0%.

10.2 Activos y pasivos por impuesto diferido

En la fecha de cierre del ejercicio 2025, el Grupo no ha reconocido activos o pasivos por impuesto diferido, como consecuencia de la aplicación del régimen fiscal especial. Precisamente, por la aplicación de dicho régimen fiscal especial, el Grupo no ha realizado pagos a cuenta del impuesto sobre beneficios ni aplicado deducciones sobre la cuota en el ejercicio 2025.

10.3 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al cierre del ejercicio 2025, las Sociedades del Grupo tienen abiertos a inspección el ejercicio de referencia.

Los Administradores de la Sociedad dominante consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales consolidadas adjuntas.

11. INGRESOS Y GASTOS

11.1 Importe neto de la cifra de negocio

El saldo registrado en este epígrafe en el ejercicio 2025 corresponde a las rentas obtenidas por el arrendamiento de las naves descritas en la Nota 5 desde su adquisición el 30 de diciembre de 2025.

11.2 Otros gastos de explotación

El detalle a 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

	31.12.2025
Servicios alojamiento web y licencias	1.191
Servicios de profesionales independientes	366.826
Servicios bancarios y similares	618
Total	368.635

12. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

12.1 Transacciones con vinculadas

No ha habido transacciones realizadas con entidades vinculadas durante el ejercicio.

12.2 Saldos con partes vinculadas

No hay saldos pendientes con entidades vinculadas a 31 de diciembre de 2025.

12.3 Administradores

Durante el ejercicio no se ha devengado ningún importe en concepto de dietas ni remuneraciones de cualquier clase a favor de los Administradores de la Sociedad dominante. Asimismo, tampoco disfrutaron de ningún tipo de anticipo de préstamo, seguro de vida, plan de pensiones ni beneficio por ningún otro concepto.

En relación con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores han comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad dominante.

13. OTRA INFORMACIÓN

13.1 Estructura de personal

La plantilla del Grupo al cierre del ejercicio 2025, distribuida por categorías y sexos, es la siguiente:

Categoría	Número de empleados		
	Hombres	Mujeres	Total
Gerentes y técnicos	1	-	1
Total	1	-	1

13.2 Honorarios de auditoría

Durante el ejercicio 2025, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas prestados por el auditor de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, Ernst & Young, S.L., así como los honorarios por servicios facturados por los auditores de cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en el grupo consolidable han ascendido a 28.500 euros.

13.3 Información financiera por segmentos

(a) Segmentos operativos

La política de inversiones del Grupo y su operativa se centra en centros logísticos, contando por lo tanto a 31 de diciembre de 2025 con un único segmento operativo ya que esta clasificación es la que se utiliza como medida del rendimiento y se considera más relevante en la evaluación de los resultados de los segmentos en relación a otros grupos que operan en el mismo negocio.

(b) Segmentos geográficos

Al presentar la información sobre segmentos geográficos, el ingreso del segmento se determina tomando como criterio la ubicación geográfica de los activos en la Comunidad Valenciana y Cataluña. Toda la actividad del Grupo se realiza dentro de España, estando asimismo la totalidad de los activos localizados en territorio español.

13.4 Información sobre medio ambiente

Los Administradores de la Sociedad dominante estiman que no existen contingencias significativas relativas a la protección y mejora del medio ambiente, no considerando necesario registrar provisión alguna en tal sentido.

13.5 Política y gestión de riesgos

(a) Riesgo financiero

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de liquidez, y riesgo fiscal. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por la Alta Dirección del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. La Alta Dirección identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del Grupo.

(i) Riesgo de mercado

El Grupo lleva a cabo sus actividades en el sector inmobiliario logístico e industrial, el cual requiere un nivel importante de inversión, tanto para garantizar el desarrollo de sus proyectos, como para adquirir nuevos activos inmobiliarios y permitir el crecimiento de su negocio.

Atendiendo a esta circunstancia y a la situación actual del sector inmobiliario, y con el fin de minimizar el impacto que ésta puede provocar, el Grupo tiene establecidas medidas concretas para minimizar dicho impacto en su situación financiera.

La aplicación de estas medidas está subordinada a los resultados de los análisis de sensibilidad que el Grupo realiza de forma recurrente. Estos análisis tienen en cuenta:

- Entorno económico en el que desarrolla su actividad: diseño de diferentes escenarios económicos modificando las variables clave que pueden afectar al Grupo (tipos de interés, ocupación de las inversiones inmobiliarias, aumento de la morosidad, contracción del mercado de crédito, inflación, etc.).
- Identificación de aquellas variables interdependientes y su nivel de vinculación.
- Marco temporal en el que se está haciendo la evaluación: se tendrá en cuenta el horizonte temporal del análisis y sus posibles desviaciones.

(ii) Riesgo de liquidez

Se define como el riesgo de que el Grupo tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas a sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros.

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación del Grupo.

A 31 de diciembre de 2025 el Grupo mantiene efectivo por 20.745 miles de euros que representan su máxima exposición al riesgo por estos activos.

(iii) Riesgo fiscal

Tal y como se menciona en la Nota 1, la Sociedad dominante y su participada están acogidas al régimen fiscal especial de la Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).

Entre las obligaciones que las sociedades del Grupo deben cumplir se identifican algunas en las que predomina una naturaleza más formalista tales como la incorporación del término SOCIMI a la denominación social, la inclusión de determinada información en la memoria de las cuentas anuales individuales, la cotización en un mercado bursátil, etc., y otras que adicionalmente requieren la realización de estimaciones y la aplicación de juicio por parte de la Dirección (determinación de la renta fiscal, test de rentas, test de activos, etc.) que pudieran llegar a tener cierta complejidad, considerando que el Régimen SOCIMI es relativamente reciente y su desarrollo se ha llevado a cabo, fundamentalmente, a través de la respuesta por parte de la Dirección General de Tributos a las consultas planteadas por distintas empresas. En este sentido, la Dirección del Grupo, apoyada en sus asesores fiscales, ha llevado a cabo una evaluación del cumplimiento de los requisitos del régimen, concluyendo que a 31 de diciembre de 2025 se cumplen todos los requisitos, situación que ha sido considerada en la formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas.

Por otro lado, y a efectos de considerar también el efecto financiero del régimen, cabe destacar que según lo establecido en el artículo 6 de la ley SOCIMI, las sociedades que han optado por dicho régimen están obligadas a distribuir en forma de dividendos a sus accionistas, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, el beneficio obtenido del ejercicio, debiéndose acordar su distribución dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio y pagarse dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de distribución.

En el caso que las sociedades del Grupo no cumplieran con los requisitos establecidos en el Régimen o el accionista único de las mismas no aprobase la distribución de dividendos propuesta por el Consejo de Administración, que ha sido calculada siguiendo los requisitos expuestos en la citada ley, no estarían cumpliendo con la misma, y por tanto deberán tributar bajo el régimen fiscal general y no el aplicable a las SOCIMI (Nota 1).

Los Administradores de las sociedades del Grupo realizan una supervisión constante del cumplimiento de los requisitos del régimen SOCIMI, y estiman que en la actualidad no existe riesgo fiscal asociado al incumplimiento del régimen SOCIMI.

14. HECHOS POSTERIORES

No se han producido hechos posteriores que afecten a las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2025.

GreyMile SOCIMI, S.A. y Sociedades dependientes

Informe de Gestión consolidado del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025

Estructura organizativa y funcionamiento

GreyMile SOCIMI, S.A. surge como resultado de la alianza estratégica entre Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. y Azahar Inversiones Capital SIL, S.A., dos referentes del sector cuya trayectoria y capacidad inversora constituyen la base sobre la que la compañía asienta su modelo de negocio. Este punto de partida refleja la vocación de la sociedad de desarrollar una actividad especializada en el segmento logístico e industrial, con criterios de sostenibilidad y visión a largo plazo.

Desde el punto de vista organizativo, la sociedad opera a través de Transindustrial Partners, S.L.U., filial participada íntegramente por GreyMile y acogida igualmente al régimen especial SOCIMI. Dicha filial actúa como vehículo operativo para la adquisición, gestión y explotación de activos inmobiliarios de uso logístico e industrial, permitiendo una estructura eficiente y alineada con los estándares del mercado y las exigencias de los operadores del sector.

Exposición fiel sobre la evolución de los negocios y situación de la Sociedad

GreyMile SOCIMI, S.A. se encuentra en una fase inicial de desarrollo, centrada en la identificación de oportunidades estratégicas que conformarán su cartera de activos. Constituida el 17 de septiembre de 2025, la Sociedad completó en el mes de noviembre su incorporación al segmento BME Scaleup de Bolsas y Mercados Españoles, iniciando su cotización el 24 de noviembre con un precio de referencia de 1 euro por acción, lo que supuso una valoración inicial de 500.000 euros.

Con carácter previo al cierre del ejercicio, la Sociedad llevó a cabo ampliaciones de capital por importe efectivo de 18,3 millones de euros, mediante la emisión de 5.718.750 nuevas acciones ordinarias a un precio de suscripción de 3,20 euros por acción.

En este marco, el 30 de diciembre de 2025, a través de su filial Transindustrial Partners, S.L.U., la Sociedad formalizó la adquisición de dos naves logísticas especializadas en almacenamiento y distribución de productos refrigerados, situadas en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona) y Ribarroja de Turia (Valencia), por un importe conjunto de 20,9 millones de euros. Los activos suman una superficie bruta alquilable total de 14.331 metros cuadrados, 9.774 metros cuadrados en Barcelona y 4.557 metros cuadrados en Valencia.

Estas adquisiciones representan el inicio del portfolio de la Sociedad y se enmarcan dentro del plan inversor que contempla destinar hasta 40 millones de euros en 2026 a operaciones de pequeño y mediano tamaño. La estrategia se orienta hacia activos logísticos e industriales ubicados en primeras y segundas coronas de los principales núcleos urbanos, priorizando inmuebles en rentabilidad con inquilinos de primer nivel y oportunidades con potencial de revalorización.

Acciones propias

No existen acciones propias a cierre del 2025.

Información relativa al periodo medio de pago a proveedores

La mayor parte de pagos a proveedores se ha realizado en 2025 dentro del periodo legalmente establecido. Los pagos que excepcionalmente han superado el periodo legalmente establecido se deben principalmente al inicio de la actividad societaria.

Actividades en materia de Investigación y Desarrollo e información sobre medio ambiente

No se ha incurrido en gastos de Investigación y Desarrollo durante el ejercicio 2025.

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, durante el ejercicio 2025 no se han desarrollado actuaciones con impacto en el medio ambiente. No existen contingencias medioambientales ni reclamaciones judiciales por este concepto.

Hechos posteriores

Los acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio 2025 se encuentran detallados en la correspondiente nota de las presentes cuentas anuales.

Diligencia de Formulación de las cuentas anuales consolidadas

Las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025 de GreyMile SOCIMI, S.A. han sido formulados por los Administradores de la Sociedad dominante con fecha 31 de marzo de 2026.

D. Juan Manuel Macía Morcilla

D. José Manuel Llovet Baquero

D. Carlos Fernández Herraiz

Dña. Maria Isabel Plaza Hernández

**Informe de Auditoría de
Cuentas Anuales Consolidadas
emitido por un Auditor Independiente**

**GREYMIILE SOCIMI, S.A.
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

Cuentas Anuales Consolidadas e
Informe de Gestión Consolidado
correspondientes al ejercicio comprendido
entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de
constitución) y el 31 de diciembre de 2025



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de GREYMIILE SOCIMI, S.A.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de GREYMIILE SOCIMI, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria consolidada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Valoración de las inversiones inmobiliarias

Descripción El Grupo tiene registrados, en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado a 31 de diciembre de 2025, activos por importe de 21.811 miles de euros, que corresponden a naves logísticas destinadas a su explotación en régimen de alquiler.

La Dirección del Grupo evalúa periódicamente y, como mínimo, al cierre del ejercicio, si existen indicios de que alguno de sus activos inmobiliarios pudiera estar deteriorado y, si existen indicios, se estiman sus importes recuperables, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Hemos considerado esta área como aspecto más relevante de nuestra auditoría debido a la relevancia de los importes involucrados y a la complejidad del proceso de identificación de la existencia de indicios de deterioro y de valoración de las inversiones inmobiliarias con el fin de determinar su importe recuperable a los efectos de evaluar un posible deterioro, que requiere la realización de estimaciones significativas, tanto por parte del experto independiente como por parte de la Dirección de la Sociedad, que conllevan la aplicación de juicios para el establecimiento de las asunciones consideradas.

La información relativa a las normas de valoración aplicables y los desgloses correspondientes se encuentran recogidas en las notas 4.2 y 5 de la memoria consolidada.

Nuestra respuesta

En relación con esta área, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- ▶ Revisión de la razonabilidad de los modelos de valoración utilizados, cubriendo la razonabilidad de las tasas de descuento, las hipótesis principales para estimar los flujos futuros proyectados y los comparables utilizados.
- ▶ Revisión de los desgloses incluidos en la memoria consolidada requeridos por la normativa contable de aplicación.

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio comprendido entre el 17 de septiembre de 2025 (fecha de constitución) y el 31 de diciembre de 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria consolidada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- ▶ Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- ▶ Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.



- ▶ Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- ▶ Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- ▶ Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- ▶ Planificamos y ejecutamos la auditoría del Grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio del Grupo como base para la formación de una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo realizado para los fines de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad dominante, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/26/15643
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº S0530)

51076942Z ALFONSO
FERNANDO BALEA
(A: B78970506)

Digitally signed by 51076942Z ALFONSO
FERNANDO BALEA (A: B78970506)
DN: cn=51076942Z ALFONSO
FERNANDO BALEA (A: B78970506),
o=ES, ou=ERNST & YOUNG, S.L.,
ou=ERNST & YOUNG, SL
Date: 2026.05.27 19:39:17 +02'00'

Alfonso Balea López
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº 20970)

27 de mayo de 2026